



# PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

En Santiago de Chile, a \_\_\_\_\_ de mil no-  
vecientos ochenta y uno, ante mí Raúl Undurraga Laso, abo-  
gado, Notario Público de este Departamento y testigos que  
al final se expresarán, comparece: don JORGE SWETT MADGE,  
chileno, casado, Vicealmirante en retiro, carnet de identi-  
dad número cuatrocientos diez mil doscientos cuarenta y  
ocho-siete de Santiago, en su calidad de Rector y en repre-  
sentación de la Pontificia Universidad Católica de Chile  
según consta al final, institución de estudios superiores,  
ambos con domicilio en avenida del Libertador Bernardo  
O'Higgins número trescientos cuarenta de esta ciudad, ma-  
yor de edad a quien conozco por haberme acreditado su iden-  
tidad con la cédula ya citada y expone:

PRIMERO : Por este acto, la Pontificia Universidad Ca-  
tólica de Chile, en adelante "La Universi-  
dad", viene en constituir una fundación de derecho privado  
que se registrá por los presentes Estatutos:

## TITULO PRIMERO

### NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

Artículo Primero : Se constituye una fundación de dere-  
cho privado que se denominará Club  
Deportivo Universidad Católica de Chile y que se registrá  
por las normas del Título Trigésimo Tercero del Libro pri-  
mero del Código Civil, por el Reglamento sobre Concesión  
de Personalidad Jurídica contenido en el Decreto Supremo  
número ciento diez de mil novecientos setenta y nueve del  
Ministerio de Justicia y por estos Estatutos.

Artículo Segundo : El objeto de esta fundación será:  
a) Desarrollar y fomentar entre sus  
socios la práctica del deporte y la cultura física en ge-  
neral; b) Promover el desarrollo del deporte participando  
activamente en las competencias de las diferentes Asocia-  
ciones y Federaciones Deportivas nacionales y extranjeras;



y c) Procurar el desarrollo de un espíritu de comunidad, y solidaridad entre sus socios, mediante la práctica del deporte, la recreación y la actividad social.

Artículo Tercero : El domicilio de la fundación será la ciudad de Santiago, pero podrá realizar actividades en todo el territorio nacional o en el extranjero y abrir sedes y oficinas en cualquier lugar del país.

Artículo Cuarto : La duración de la fundación será indefinida.

## TITULO SEGUNDO

### DEL PATRIMONIO

Artículo Quinto : El patrimonio de la fundación estará integrado por: a) Derechos equivalentes a los dos tercios en el dominio del bien raíz de propiedad de la Universidad, denominado Fondo San Carlos de Apoquindo, ubicado en la Comuna de Las Condes, con todas sus instalaciones deportivas y bienes muebles; b) El bien raíz denominado Estadio Santa Rosa de Las Condes, ubicado en la Comuna de Las Condes y de propiedad de la Universidad, con todas sus instalaciones y bienes muebles; c) El bien raíz de propiedad de la Universidad de calle El Regidor número sesenta y seis, ubicado en la Comuna de Las Condes, con todas sus instalaciones y bienes muebles; d) El bien raíz constituido por el Refugio de la Universidad, ubicado en Farellones, Avenida Los Cóndores sin número, Comuna de Las Condes, con todas sus instalaciones y bienes muebles; e) El Departamento número setenta y tres de la Torre número cinco de la Remodelación San Borja, ubicado en calle Portugal número treinta y ocho, Comuna de Santiago; f) Las subvenciones, aportes, donaciones, asignaciones testamentarias y cuotas de socios que se hagan o se paguen a la fundación; g) Los bienes muebles e inmuebles, corporales



2 e incorporales que la fundación adquiriera a cualquier título; h) Los réditos y frutos de los bienes que posea; i) Una renta vitalicia anual pagada por la Universidad, ascendente a una suma que ella determinará cada cinco años. Dicha suma se pagará en doce cuotas mensuales iguales y sucesivas, salvo acuerdo diverso entre las partes; j) Otros ingresos que por cualquier concepto o título obtenga. X

TITULO TERCERO  
DE LA ADMINISTRACION

1 DEL DIRECTORIO

Artículo Sexto : La plenitud de las facultades de administración y disposición de todos los bienes de la fundación, será ejercida por un Directorio, que tendrá todas las atribuciones que no estén entregadas a otras personas u organismos en estos Estatutos.

Artículo Séptimo : Corresponde especialmente, al Directorio: a) Determinar la política general de la fundación dentro de los marcos de su objeto; b) Administrar la fundación y velar por la correcta inversión de sus recursos; c) Aprobar el presupuesto anual de entradas y gastos de la fundación; d) Aprobar el balance, memoria e inventario que le presente el Gerente de la fundación; e) Contratar el personal de la fundación y fijar sus remuneraciones; f) Aprobar los contratos y convenios que celebre, los que serán suscritos por el Presidente; g) Aprobar el establecimiento de sedes y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional; h) Dictar los reglamentos sobre organización y funcionamiento de la fundación; i) Crear o suprimir Ramas Deportivas; y j) Resolver todo lo no previsto en estos Estatutos e interpretar cualquier disposición contenida en ellos.

Artículo Octavo : El Directorio estará integrado por

*etc*